



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 15 de Junio de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D^a JOSEFA VELA PANÉS

D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretaria General Acctal.:

D^a LETICIA SALADO CONTRERAS

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 15 de Junio de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia de la infrascrita Secretaria General Acctal.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a147391203568c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147391203568c07e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 08 de junio de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 08 de junio de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 18/2021-SEG, para finca registral número 56890 de 605,95 m², de superficie declarada sita en Callejón de la rosa, a Calle Realillo y Calle Alicante.

Se conoce expediente número 18/2021-SEG de Licencia de Segregación , tramitado a instancias de Don ***** [M.G.D.M.], con D.N.I. número *****-*, en nombre y representación de la mercantil LEASAN 2007, S.L., con C.I.F. número B-72.090.905 y notificación por medios electrónicos, para segregación de la finca registral número 56.890 de 605,95 m², de superficie declarada sita en Callejón de la Rosa, a Calle Realillo y Calle Alicante (Referencia catastral número 7053055QA5365S), resultando el siguiente detalle:

- Parcela A (Resto finca matriz) 275,46 m²
- Parcela B (Finca resultante) 330,49 m²

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal Doña ***** [M.A.L.B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don ***** [R.H.F.], de fecha 17/05/2021, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano. Zona de Ordenanza 2. Y visto informe jurídico emitido con propuesta de resolución favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 10/06/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 56.890 de 605,95 m², de superficie declarada sita en Callejón de la Rosa, a Calle Realillo y Calle Alicante (Referencia catastral número 7053055QA5365S), resultando el siguiente detalle:

- Parcela A (Resto finca matriz) 275,46 m²
- Parcela B (Finca resultante) 330,49 m²



000671a147391203568c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhclana.es/validacionDoc?csv=000671a147391203568c07e512f060821d>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, teniendo en cuenta que consta abonado un importe que asciende a 577,59 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 216/18-LOM, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en el Camino de la Llovizna nº 29-A.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 216/2018-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [V.O.G.], con D.N.I. núm. *****, en representación del expediente de Don ***** [P.L.A.D.], con D.N.I. *****, y notificaciones por medios electrónicos, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en el Camino de la Llovizna nº 29-A (Referencia Catastral número 004508000QA52E0001EX); según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [V.O.G.], presentado con fecha 13/11/2018 con visado número 1311180296418, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 26/01/2020 y 12/11/2020 con visado número 1211200296418.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10.12.2019, se adopta acuerdo en su punto 2.7, por el que se concede Licencia de Segregación número 21/2018-SEG, de la finca registral número 33.247 de 3.065 m² de superficie real sita en CM de la Llovizna nº 29 (Referencia catastral número 004508000QA52E0001EX), resultando el siguiente detalle:

- Parcela resultante (P-1) Viario.....239,19 m²
- Parcela resultante (P-2) Espacios libres ZV.....618,81 m²
- Parcela resultante (P-3) Residencial.....1.103,50 m²
- Parcela resultante (P-4) Residencial.....1.103,50 m²

Constan escrituras de segregación, incorporación de la base gráfica alternativa y cesión unilateral, así como nota simple informativa de la finca registral número 33.247 y CRU 11025000492422 donde se acredita la cesión unilateral y con carácter gratuito a viario público de 239,19 m² y la cesión espacio libres zona verde D-EL-ZV de 618,81 m² estando al día de la fecha pendiente de acto de aceptación por parte de este Excmo. Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a147391203586c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147391203586c07e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Consta Plano de puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en Camino de Llovizna, 29 A (SEP-231/19).

Consta informe emitido con fecha 02.04.2019 en sentido favorable por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Sobre la actuación edificatoria planteada (proyecto básico) se ha emitido informe favorable con fecha 12.02.2020, por el Arquitecto Municipal, Don ***** [R.P.N.], resultando la obra solicitada ajustada y conforme con las determinaciones establecidas en la normativa urbanística vigente, indicándose entre otras consideraciones lo siguiente:

- “1. Consta en el expediente el cumplimiento de las condiciones del Art. 43.6 de la Ordenanza para el desarrollo, gestión y ejecución urbanística de las ARIUA, respecto a las empresas suministradoras Chiclana Natural y Endesa.
2. Deberán liquidarse los costes urbanísticos de las ejecución asistmática y cumplimiento del Art. 43,6 de la Ordenanza para el desarrollo, gestión y ejecución urbanística de las ARIUA (ARG) conforme a la liquidación practicada.”

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal Don ***** [G.S.A.B.], de fecha 12/02/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado- 8-ARG-PI; así como el informe emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Técnico de Administración General, Doña ***** [L.L.G.] y por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado, Don ***** [F.J.R.S.], de fecha 09/06/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada a favor de D. ***** [P.L.A.D.] con D.N.I. ***** conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a14739120358607e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120358607e512f060821d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- CONDICIONANTES ESPECÍFICOS DE LA LICENCIA:

Presentación de declaración jurada por los titulares de la finca registral 33.247 del Registro de la Propiedad N.º. 2 de los de Chiclana de la Frontera del compromiso de abonar los gastos de las obras de urbanización secundaria pendientes de ejecutar por importe de 7.137,44€, así como los de los deberes de financiación de los Sistemas Generales por importe de 7.860,45€, conforme a los artículos 43.4 d) y e) y 48 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

- La expedición y eficacia de la licencia a la aportación de:

- Fianza por importe de 1.028,64 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
- Al previo abono de 7.730,68€, de aprovechamiento objetivo en concepto de compensación económica de la Urbanización Primaria del Área de Reparto AR-SUN-32 en que se integra la finca objeto de este expediente conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

- El inicio de las obras se condicionará el replanteo con Técnico de esta Delegación al objeto de determinar alineaciones.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

- La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4.) y Ordenanza ARIUA (artículo 53).
- Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.M.
- Copia de la Declaración de Alta Catastral.

- Pág. 5 de 83 -



000671a14739120358607e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120358607e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28

- Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Aportación del Proyecto de Ejecución visado y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía
 - El Proyecto de Ejecución deberá recoger las obras de urbanización del frente de parcela, que serán las necesarias para que el viario público reúna las adecuadas condiciones de seguridad, accesibilidad y movilidad, de acuerdo con lo que determinen los Servicios Técnicos Municipales.
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

2.- ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a147391203568c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a147391203568c07e512f060821d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

el proyecto se plantea una edificación de 197,41 m² resulta en total de 4 árboles.

El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que en el proyecto se plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 3 árboles y en la parcela existen 10 ejemplares, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer 12 unidades arbóreas en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

Para la mejora de la imagen y del paisaje, el desarrollo de las edificaciones en estas zonas, además de adaptarse a las determinaciones urbanísticas generales que se establecen para ellas y a las establecidas en el artículo 8.2.8, deberán tener presente los siguientes criterios generales para la protección y el desarrollo del patrimonio forestal de la localidad:

- Cuando los elementos arbóreos configuren una masa homogénea y continua en lo que a la cobertura del suelo se refiere, se intentará no generar rupturas en la continuidad del arbolado cuando se proceda a la eliminación del porcentaje permitido.

- Deberán ser respetado aquellos pies arbóreos que configuren los frentes de la parcela al viario adyacentes.

- Se intentará mantener el carácter y la continuidad de las alineaciones vegetales, especialmente cuando configuren los frentes de parcelas.

En todo caso se estará en lo establecido en el artículo 11.5.5." Condiciones estéticas".

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U. Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 y el art. 8.2.9 la plantación de 16 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración. Que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, corresponde a 130,18 cada árbol (130,18 X 16 = 2.082,88 €)."

2º. Girar la liquidación por el importe de 7.730,68 €, equivalentes a 264,84 UA de aprovechamiento objetivo en concepto de compensación económica de la Urbanización Primaria del Área de Reparto AR-SUNC-32 en que se integra la finca objeto de este

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a14739120356c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120356c07e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

expediente conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

3º. Ratificar la obligación futura de abonar los costes urbanísticos correspondientes a la situación económica, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 43 de la Ordenanza para el desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de regularización e Integración urbano-Ambiental del Plan de Ordenación urbanística de Chiclana de la frontera , la cual fue objeto de anotación en el Registro de la Propiedad, de los siguientes conceptos:

a) De la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 264,84 Unidades de Aprovechamiento, equivalente a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.137,44€, que serán objeto de anotación en el Registro de la propiedad como condicionante de la Licencia.

b) De los costes urbanísticos correspondientes a la contribución de la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 264,84 Unidades de Aprovechamiento, equivalente a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.860,45 €, que serán objeto de anotación en el Registro de la propiedad como condicionante de la Licencia.

4º. Dar cuenta del contenido de la presente resolución a Chiclana Natural, S.A.M., a los efectos oportunos.

5º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 169.835,44 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

6º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 217/18-LOM, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en el Camino de la Llovizna nº 29-B, siendo el elemento nº 4.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 217/2018-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** ***** [V.O.G.] con D.N.I. núm. *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en el Camino de la Llovizna nº 29-B, siendo el elemento nº4 (Referencia Catastral número 004508000QA52E0001EX), según proyecto redactado por la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Arquitecta Doña ***** [V.O.G.], presentado con fecha 13/11/2018 con visado número 1311180296418, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 26/01/2020 y 12/11/2020 con visado número 1211200296418.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10.12.2019, se adopta acuerdo en su punto 2.7, por el que se concede Licencia de Segregación número 21/18-SEG, de la finca registral número 33.247 de 3.065 m² de superficie real sita en CM de la Llovizna nº 29 (Referencia catastral número 004508000QA52E0001EX), resultando el siguiente detalle:

- Parcela resultante (P-1) Viario.....239,19 m²
- Parcela resultante (P-2)Espacios libres ZV.....618,81 m²
- Parcela resultante (P-3)Residencial.....1.103,50 m²
- Parcela resultante (P-4) Residencial.....1.103,50 m²

Constan escrituras de segregación, incorporación de la base gráfica alternativa y cesión unilateral, así como nota simple informativa de la finca registral número 33.247 y CRU 11025000492422 donde se acredita la cesión unilateral y con carácter gratuito a viario público de 239,19 m² y la cesión espacio libres zona verde D-EL-ZV de 618,81 m² estando al día de la fecha pendiente de acto de aceptación por parte de este Excmo. Ayuntamiento.

Consta Plano de puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en Camino de Llovizna, 29B (SEP-231/19).

Consta informe emitido con fecha 04.02.2019 en sentido favorable por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Sobre la actuación edificatoria planteada (proyecto básico) se ha emitido informe favorable con fecha 12.02.2020, por el Arquitecto Municipal, Don ***** [R.P.N.], resultando la obra solicitada ajustada y conforme con las determinaciones establecidas en la normativa urbanística vigente, indicándose entre otras consideraciones lo siguiente:

- “1. Consta en el expediente el cumplimiento de las condiciones del Art. 43.6 de la Ordenanza para el desarrollo, gestión y ejecución urbanística de las ARIUA, respecto a las empresas suministradoras Chiclana Natural y Endesa.
2. Deberán liquidarse los costes urbanísticos de las ejecución asistmática y cumplimiento del Art. 43,6 de la Ordenanza para el desarrollo, gestión y ejecución urbanística de las ARIUA (ARG) conforme a la liquidación practicada.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a147391203568c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147391203568c07e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal Don ***** [G.S.A.B.] de fecha 12/02/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado - 8-ARG-PI; así como el informe emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Técnico de Administración General, Doña ***** [L.L.G.] y por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado, Don ***** [F.J.R.S.] de fecha 09/06/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada a favor de D. ***** [V.O.G.] con D.N.I. ***** conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- CONDICIONANTES ESPECÍFICOS DE LA LICENCIA:

Presentación de declaración jurada por los titulares de la finca registral 33.247 del Registro de la Propiedad N.º. 2 de los de Chiclana de la Frontera del compromiso de abonar los gastos de las obras de urbanización secundaria pendientes de ejecutar por importe de 7.137,44€, así como los de los deberes de financiación de los Sistemas Generales por importe de 7.860,45€, conforme a los artículos 43.4 d) y e) y 48 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

- La expedición y eficacia de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.028,64 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Al previo abono de 7.730,68 €, de aprovechamiento objetivo en concepto de compensación económica de la urbanización primaria del Área de Reparto AR-SUN-32 en que se integra la finca objeto de este expediente conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.
- El inicio de las obras se condicionará el replanteo con Técnico de esta Delegación al objeto de determinar alineaciones
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4.) y Ordenanza ARIUA (artículo 53).
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Aportación del Proyecto de Ejecución visado y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía
 - El Proyecto de Ejecución deberá recoger las obras de urbanización del frente de parcela, que serán las necesarias para que el viario público reúna las adecuadas condiciones de seguridad, accesibilidad y movilidad, de acuerdo con lo que determinen los Servicios Técnicos Municipales.
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de

- Pág. 11 de 83 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a14739120356c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120356c07e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

"2.- ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 197,41 m² resulta en total de 4 árboles.

Cuando los elementos arbóreos configuren una masa homogénea y continua en lo que a cobertura del suelo se refiere, se intentará no generar rupturas en la continuidad del arbolado cuando se proceda a la eliminación del porcentaje permitido, y en todo caso se estará en lo dispuesto en el artículo 11.5.5 punto 3. El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto no plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de árboles y en la parcela existen ocho (8) árboles, se mantiene la cobertura arbolada exigida. Del mismo modo cuando se eliminan mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

escoltados serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

Por tanto visto lo anteriormente expuesto le corresponde plantar cuatro unidades, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 4 unidades = 520,72 €).”

2º. Girar la liquidación por el importe de 7.730,68 €, equivalentes a 264,84 ua de aprovechamiento objetivo en concepto de compensación económica de la Urbanización Primaria del Área de Reparto AR-SUNC-32 en que se integra la finca objeto de este expediente conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

3º. Ratificar la obligación futura de abonar los costes urbanísticos correspondientes a la situación económica, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 43 de la Ordenanza para el desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de regularización e Integración urbano-Ambiental del Plan de Ordenación urbanística de Chiclana de la frontera, la cual fue objeto de anotación en el Registro de la Propiedad, de los siguientes conceptos:

a) De la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 264,84 Unidades de Aprovechamiento, equivalente a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.137,44€, que serán objeto de anotación en el Registro de la propiedad como condicionante de la Licencia.

b) De los costes urbanísticos correspondientes a la contribución de la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 264,84 Unidades de Aprovechamiento, equivalente a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.860,45 €, que serán objeto de anotación en el Registro de la propiedad como condicionante de la Licencia.

4º. Dar cuenta del contenido de la presente resolución a Chiclana Natural, S.A., a los efectos oportunos.

5º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 107.890,81 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28

6º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 26/21-LOM, para vivienda unifamiliar aislada y piscina en Calle Róbal

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 26/2021-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [R.G.M.], con D.N.I. número ******, en representación de Don ***** [J.M.M.S.], con D.N.I. número ******, para vivienda unifamiliar aislada y piscina en Calle El Róbal, 21 (Referencia Catastral número 3886030QA5238N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [R.G.M.], presentado con fecha 08/02/2021 con visado número 0802210024121, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 25/02/2021, 31/03/2021 con visado número 3103210024121 y 12/04/2021 con visado número 1204210024121.

Consta Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 29 de Enero de 2.019, en su punto 2.1, por la que se concede Licencia de Segregación tramitada a instancias de Don ***** [J.T.C.], con D.N.I. número ******, en nombre y representación de la entidad "Apartamentos Regio S.L." con C.I.F. número B-82.335522, para segregación de la finca registral número 16.038 de 2.105 m² de superficie declarada, sita en Calle El Róbal, número 21 (Referencia Catastral número 3886016QA5238N00001SL) según el siguiente detalle:

- Resto finca matriz (A).....703 m²
- Parcela resultante (B) 702 m²
- Parcela resultante (C) 700 m²

Consta con fecha 20/04/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes, en cuanto al Proyecto Básico y de Ejecución Reformado.

Consta con fecha 31/05/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don ***** [J.A.F.A.], de fecha 20/04/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a14739120358607e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120358607e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** ***** [R.A.T.] de fecha 10/06/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 2.848,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 545,50 euros para la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Finalización de las obras de urbanización
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional..
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

- Pág. 15 de 83 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28

000671a14739120358607e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120358607e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a14739120358607e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120358607e512f060821d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.

- Pág. 17 de 83 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a14739120358c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120358c07e512f060821d>

- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 199,20 m² resulta en total de 4 árboles.

Según se recoge en el artículo 11.5.5 punto 3 del P.G.O.U. ;

3. Para la mejora de la imagen y el paisaje, el desarrollo de las edificaciones en estas zonas, además de adaptarse a las determinaciones urbanísticas generales que se establecen para ellas y a las establecidas en el artículo 8.2.8, deberán tener presente los siguientes criterios generales para la protección y el desarrollo del patrimonio forestal de la localidad:
 - 3.1. Cuando los elementos arbóreos configuren una masa homogénea y continua en lo que a la cobertura del suelo se refiere, se intentará no generar rupturas en la continuidad del arbolado cuando se proceda a la eliminación del porcentaje permitido.

000671a1473912035607e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1473912035607e512f060821d>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 3.2. Deberán ser respetados aquellos pies arbóreos que configuren los frentes de parcelas al viario adyacente.
- 3.3. Se intentará mantener el carácter y la continuidad de las alineaciones vegetales, especialmente cuando se configuren los frentes de parcelas.
- 3.4. Los proyectos edificatorios que afecten a parcelas o a frentes de parcelas sin elementos arbóreos en áreas adyacentes al viario, deberán considerar la revegetación de los citados frentes a partir de los siguientes criterios:
- Las promociones de viviendas unifamiliares aisladas, pareadas o adosadas han de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres existentes en el interior de las parcelas.
- Por otra parte el promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen catorce (14) unidades arbóreas. Se prevé la eliminación de dos (2) pies arbóreos, por tanto le corresponde plantar ocho (8) árboles o su ejecución subsidiaria por la Administración.
 - Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
 - Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
 - Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 12 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 12 unidades = 1.562,16 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 174.480,79 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 63/21-LOM, para dos viviendas unifamiliares pareadas y sendas piscinas (División Horizontal) en Camino del Cóndor, 20.

- Pág. 19 de 83 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a14739120356c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120356c07e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 63/2021-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [J.A.T.C.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don ***** [D.A.S.], con D.N.I. número *****_*, para dos viviendas unifamiliares pareadas y sendas piscinas (División Horizontal), en Camino del Cóndor, 20 (Referencia Catastral número 3615012QA5331N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [J.A.T.C.], presentado con fecha 17/03/2021 con visado número 0303210051421, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 26/04/2021.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Cóndor, 20, con expediente número PRB-037/21.

Consta con fecha 27/05/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal Don ***** [J.A.F.A.], de fecha 29/04/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 10/06/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada para dos viviendas unifamiliares pareadas y sendas piscinas (División Horizontal), en Camino del Cóndor, 20 (Referencia Catastral número 3615012QA5331N) conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, en la que se propone la siguiente división horizontal:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a1473912035607e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclan.es/validacionDoc?csv=000671a1473912035607e512f060821d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- División horizontal.

PARCELA 1.106 M2
SUBPARCELA VIVIENDA A: 553 M2
SUBPARCELA VIVIENDA B: 553 M2

PORCENTAJES DE PROPIEDAD

VIVIENDA A	50,00 %
VIVIENDA B	50,00 %

Cuadro de superficies

SUPERFICIES ÚTILES VIVIENDA

PLANTA BAJA	
Salón-Cocina	42,90 m ²
Aseo	3,48 m ²
Trastero	3,81 m ²
Distribuidor	5,00 m ²
Vestibulo	2,53 m ²
Escalera	3,30 m ²

PLANTA PRIMERA	
Dormitorio 1	15,57 m ²
Baño 1	6,24 m ²
Vestidor	6,98 m ²
Baño 2	5,94 m ²
Dormitorio 2	10,91 m ²
Dormitorio 3	10,91 m ²
Distribuidor	9,25 m ²

CONSTRUCCIÓN AUXILIAR	
Trastero exterior	7,67 m ²
Aseo	3,23 m ²
Depuradora	2,40 m ²

SUP. ÚTIL P.B.	78,60 m ²
SUP. ÚTIL P.P.	71,84 m ²
TOTAL	150,44 m ²

SUPERFICIES CONSTRUIDAS POR VIVIENDA

PLANTA BAJA	93,10 m ²
PLANTA PRIMERA	78,62 m ²
CONSTRUC. AUXILIAR	18,40 m ²
TOTAL	190,12 m ²

SUPERFICIE PARCELA	1,106 m ²
EDIFICABILIDAD	387,10 m ²

SUPERFICIE CONSTRUIDA 2 VIVIENDAS = 380,24 m² < 387,10 m²

Igualmente, la concesión de la licencia se condiciona a:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 412,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 547,50 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
 - Documento de Seguridad y Salud.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado y su declaración responsable de concordancia, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a14739120358607e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120358607e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
 - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional..
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente declaración responsable.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:
- A. Arbolado y Zonas Verdes:

- Pág. 22 de 83 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a147391203586c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147391203586c07e512f060821d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 380,24 m² resulta en total de 8 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, (cuatro árboles), dos por vivienda, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.4.5. del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 8 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 8 unidades = 1.041,44 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 298.165,80 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 87/21-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Urbanización Grazalema, 10.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 87/2021-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.C.S.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con piscina, en Calle Aníbal, Urbanización Grazalema, 10 (Referencia Catastral número 45750V5QA5247N), según proyecto redactado por los Arquitectos Don ***** [V.Q.G.] y Don ***** [J.R.D.], presentado con fecha 30/03/2021, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 30/05/2021 y 02/06/2021.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Urbanización Grazalema, 10 Novo Sancti-Petri, con expediente número PRB-044/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a147391203586c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147391203586c07e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Consta con fecha 28/05/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don **** * [J.A.F.A.], de fecha 09/06/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña **** * [R.A.T.] de fecha 10/06/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 320.60 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 862,50 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado y declaración de concordancia, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010 del 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

- Pág. 25 de 83 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a147391203586c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147391203586c07e512f060821d>

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 254,18 m² resulta en total de 6 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, (tres árboles), además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.7.2. punto 2 y 11.7.19 punto 4 del PGOU.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. No existe arbolado en la parcela.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 6 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 6 unidades = 781,08 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 288.807,44 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 98/21-LOM, para condominio de cuatro viviendas unifamiliares y sendas piscinas, previa demolición en Carretera de la Barrosa, 18 D.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 98/2021-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [J.M.F.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para condominio de cuatro viviendas unifamiliares y sendas piscinas, en régimen de división horizontal, previa demolición de edificaciones existentes en Carretera de la Barrosa, 18(D) (Referencia Catastral número 2103008QA5420S), según proyecto redactado por los Arquitectos Don ***** [V.Q.G.] y Don ***** [J.R.D.], presentado con fecha 09/04/2021 con visado número 2903210074721 (proyecto de ejecución), así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 01/06/2021 y 02/06/2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a14739120356c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.dhicana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120356c07e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.dhicana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120356c07e512f060821d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Carretera de La Barrosa, 18 (Coto San José), con expediente número PRB-038/21.

Consta con fecha 21/04/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento, en cuanto a la demolición.

Consta con fecha 27/04/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes, en cuanto al Proyecto Básico presentado.

Consta con fecha 28/04/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes, en cuanto a la demolición.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don **** [J.A.F.A.], de fecha 09/06/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 10/06/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada para demolición de construcciones existentes y construcción de cuatro viviendas unifamiliares aisladas y cuatro piscinas en régimen de división horizontal (condominio de cuatro viviendas unifamiliares y sendas piscinas, previa demolición) en Carretera de la Barrosa, 18(D) (Referencia Catastral número 2103008QA5420S) conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, en la que se propone la siguiente división horizontal:

SUPERFICIES ASIGNADAS			
	sup. por vivienda	sup. Comun por viv.	Total por vivienda
VIVIENDA A	500,00	37,25	537,25
VIVIENDA B	539,00	37,25	576,25
VIVIENDA C	503,00	37,25	540,25
VIVIENDA D	521,00	37,25	558,25
SUP. TOTAL FINCA			2.212,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a147391203568c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147391203568c07e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Igualmente, la concesión de la licencia se condiciona a:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 2.679,12 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 997,50 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado y su declaración responsable de concordancia , según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
 - Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural SA.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a14739120356c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120356c07e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

• **Condicionantes técnicos:**

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente declaración responsable.
- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Condicionantes respecto a la demolición:

Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

Saneamiento:

- Pág. 29 de 83 -



000671a14739120356c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120356c07e512f060821d>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.
- No se eliminará ningún árbol de los existentes
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

B. Condicionantes respecto a la construcción:

Arbolado y zonas verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 526,68 m² resulta en total de 11 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 13 árboles, y en la parcela existen 44 unidades, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer cincuenta y dos (52) pies en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, no

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a147391203586c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chicla.es/validacionDoc?csv=000671a147391203586c07e512f060821d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

obstante es obligado cumplimiento en todo lo recogido el artículo 11.5.5 del P.G.O.U.

- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 y art. 8.2.9 la plantación de 18 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 X 63= 8.201,34euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 570.054,45 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.8.- Convenio a suscribir con el Ministerio de Interior (Dirección General de la Guardia Civil) en materia de seguridad.

Visto el documento denominado Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en materia de seguridad.

Visto informe de fecha 14 de abril de 2021, de carácter favorable, emitido por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. **** * [J.C.C.N], en cuanto a la idoneidad de suscribir el mencionado Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en materia de seguridad, para su posterior remisión a la Dirección General de la Guardia Civil, a través del Sr. Teniente Comandante de Puesto.

Vista la Memoria Justificativa de fecha 8 de junio de 2021, emitida por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. **** * [J.C.C.N], donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley, quedando suficientemente acreditada la conveniencia de la suscripción del referido Convenio.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Policía Local, Tráfico, Transporte y Protección Civil y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. La aprobación de la firma del Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en materia de seguridad, que consta de 8 páginas, y cuyo contenido literal es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28

000671a14739120358607e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120358607e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

"CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EN MATERIA DE SEGURIDAD.

REUNIDOS

De una parte, D. ***** ***** **** [R.P.R.], Secretario de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 84/2020, de 17 de enero (BOE Nº 16 de 18 de enero de 2020), en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Y de otra parte, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno, sesión constitutiva de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con domicilio a efectos del presente Convenio en C/. Constitución, 1, de Chiclana de la Frontera

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Por un lado, el artículo 149.1.29ª de la Constitución Española que establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

Por otro lado, al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular la libertad y la seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Bajo la dependencia del Ministro del Interior y de la Secretaría de Estado de Seguridad, la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil ejerce el mando directo de la Guardia Civil, a la que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se le encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a14739120358607e512f060827d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=000671a14739120358607e512f060827d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

garantizar la seguridad ciudadana conforme a la distribución territorial de competencias fijada en el artículo 11.2.b) de la referida Ley Orgánica.

Segundo.- *Que el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en os términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el marco de esta Ley Orgánica y, en concreto, conforme a lo establecido en su Título V, relativo a las Policías Locales.*

Asimismo, el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en relación con el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé las funciones que deberán ejercer los Cuerpos de Policía Local.

Tercero.- *Que el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que en los municipios que tenga Cuerpo de Policía propio podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial.*

La constitución, competencia, composición y régimen de funcionamiento se rigen por el reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre.

Cuarto.- *Que las partes desean establecer el marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana que se desarrolle en sus respectivos ámbitos territoriales, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.*

Ambas partes consideran la seguridad ciudadana como uno de los pilares básicos de la sociedad del bienestar y estiman prioritario combatir la inseguridad desde las respectivas Administraciones Públicas, mediante una actuación conjunta y coordinada, que a través de un Plan Global de Colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local de dicho municipio venga, de manera ordenada, a sumar todos los recursos destinados a tal fin.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

- Pág. 33 de 83 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a147391203568c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://siventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147391203568c07e512f060821d>

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Segunda.- Intercambio de información en el ámbito de la seguridad ciudadana.

1. La Dirección General de la Guardia Civil, a través de la Zona, Comandancia o Unidad territorial de la Guardia Civil, informará al Ayuntamiento los datos estadísticos mensuales relativos a la actividad policial y delictiva, con detalles de los aspectos que pueda determinar la Junta Local de Seguridad.

2. Con carácter anual, se facilitará a la Junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad.

3. El Ayuntamiento facilitará a la Zona, Comandancia o Unidad territorial de la Guardia Civil, la información de interés policial de que disponga.

4. Asimismo, suministrará los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal, así como la información actualizada sobre direcciones, teléfonos, horarios y régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, casas y centros de acogida existentes en el municipio, que puedan colaborar en el auxilio a las víctimas de la violencia de género, menores en situación de desamparo y mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución, y cuantos otros aspectos y datos consideren de interés para la mejora de la seguridad y asistencia ciudadana.

5. El presente convenio no supone cesión ni modificación de las competencias que legalmente tienen atribuidas cada una de las partes.

Tercera.- Acceso a bases de datos.

1. Se habilitarán las fórmulas necesarias o, en su caso, se potenciarán las ya existentes, que faciliten el acceso y consulta por parte de los respectivos cuerpos policiales a los bancos de datos policiales sobre requisitorias judiciales y personas desaparecidas, así como vehículos sustraídos y objetos de interés policial.

2. El acceso y consulta a los bancos de datos deberá ajustarse a la pautas que determine la Comisión de Seguimiento del presente convenio, la cual concretará las características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de seguridad sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y condiciones de cesión de los datos, en su caso, a terceros.

Cuarta.- Comunicaciones policiales conjuntas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a14739120358607e512f060821d



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1. Se propiciará la integración de ambos cuerpos policiales en los servicios de urgencia 112, instalándose un sistema técnico de operaciones que permita la transferencia de llamadas a las Salas del 062 y el 092.

2. Se procederá a la intercomunicación de las Salas 062 y 092 a través de procedimientos técnicos que permitan el desvío de llamadas y el intercambio automatizado de registros de comunicaciones, sin perjuicio de la presencia de personal de la Guardia Civil y de la Policía Local entre las respectivas Salas.

3. Se facilitará la utilización de frecuencias conjuntas para determinadas comunicaciones policiales con ocasión del establecimiento de dispositivos específicos o extraordinarios en los que intervengan, de forma coordinada, la Guardia Civil y la Policía Local.

Quinta.- Colaboración entre dependencias policiales.

En todo caso, las respectivas dependencias policiales de cada uno de los Cuerpos servirán de apoyo a cualesquiera de ellos, constituyéndose asimismo en oficinas receptoras y de trámites de los asuntos que les incumban.

Sexta.- Vínculo laboral.

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

Séptima.- Junta Local de Seguridad y Planes Locales de Seguridad.

1. La Junta Local de Seguridad constituye el marco competente, en su ámbito territorial, para establecer las formas y procedimientos para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos cuerpos policiales.

2. La Junta Local de Seguridad elaborará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente convenio, un Plan Local de Seguridad en el que se recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen los Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzados con la aplicación del mencionado Plan.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a14739120358607e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120358607e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

3. El Plan Local de Seguridad incluirá Programas de Actuación que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los cuerpos de seguridad existentes en el término municipal, así como su coordinación con otros profesionales y servicios públicos comprometidos en atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva comunidad local.

4. Igualmente, cuando se estime conveniente, se constituirán, en el seno de la Junta Local de Seguridad, órganos de participación, que bajo la denominación de Mesas o Grupos de Trabajo coadyuven a la detección y al asesoramiento sobre necesidades sociales relacionadas con la seguridad ciudadana y al fomento de la colaboración entre las entidades privadas y las Administraciones Públicas para la prevención y tratamiento de la problemática en este ámbito.

Octava.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados entre ellas y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos que se traten en las bases de datos del Ministerio del Interior, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio, salvo en casos y mediante la forma legalmente previstos.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El acceso a los datos por parte de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otros órganos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuará como responsables del tratamiento el Ministerio del Interior y la Entidad Local, bien:

a) sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e) respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos; bien,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

b) con la finalidad de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública, al amparo de lo previsto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga u otra que sea de aplicación.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas a cualquier responsabilidad que se pudiera genera por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

1. Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá con una periodicidad mínima de dos veces por año y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del convenio.

2. La presidencia será ejercida alternativamente, por periodo anuales, por el representante de las partes intervinientes con mayor categoría.

3. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio. Su funcionamiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Financiación del convenio.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

Undécima.- Legislación aplicable.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes, sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal (REOICO). Asimismo, deberá publicarse en el Boletín Oficial de Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Decimotercera.- Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio, estableciendo para ello un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

EL SECRETARIO/A DE ESTADO
DE SEGURIDAD

EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA
FRONTERA

”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Remitir el Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en materia de seguridad, a la Comandancia de la Guardia Civil de Chiclana, para su remisión a la Secretaría de Estado de Seguridad, para su firma por la Autoridad competente y su posterior entrada en vigor.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de ratificación de Addenda al convenio de cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el desarrollo del programa de Tratamiento a Familias con Menores en Situación de Riesgo o Desprotección.

Visto que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 20 de Abril de 2.021 adoptó, entre otros, el acuerdo relativo a la aprobación de Cláusula Adicional Primera por la que se prorroga el convenio de cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en Situación de Riesgo o Desprotección.

Visto que se detecta error material en el texto del convenio aprobado con fecha 26 de Mayo de 2020, en la estipulación cuarta.2 apartado e) en lo referente al número de profesionales que forman el equipo técnico responsable de la ejecución del programa, reconociendo ambas partes dicho error material y acordándose la incorporación al Convenio suscrito el 26 de mayo de 2020 la subsanación del error material siguiente:

Donde dice ESTIPULACION CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 2.º Son obligaciones de la Entidad Local: e) Mantener durante toda la vigencia del Convenio el equipo técnico responsable de la ejecución del programa, que estará compuesto por tres profesionales.

Debe decir ESTIPULACION CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 2.º Son obligaciones de la Entidad Local: e) Mantener durante toda la vigencia del Convenio el equipo técnico responsable de la ejecución del programa, que estará compuesto por cuatro profesionales.

En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las cláusulas del referido Convenio suscrito el 26 de mayo de 2020.

Visto que por razones de urgencia, se suscribe dicha Addenda por los representantes de ambas Entidades sin haberse autorizado la firma del mismo por la Junta de Gobierno Local, siendo precisa la ratificación de la suscripción de la misma

Visto informe favorable emitido por Da ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 3 de junio de 2021.



000671a14739120358607e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120358607e512f060821d>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ratificar la suscripción de la Addenda al convenio cuyo texto es el siguiente:

"ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.

De una parte, D^a *** ***** [A.F.C.], Delegada Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, y de la delegación de firma contenida en la Orden de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 8 de febrero de 2021.

Y de otra, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Addenda y obligarse con arreglo a la misma,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 26 de mayo de 2020 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, por el que dicha Consejería se obligaba a realizar una aportación económica al objeto de financiar los gastos de personal derivados de la ejecución del programa por parte de la citada Entidad Local.

Segundo.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, así como en la Estipulación Octava del Convenio firmado, las partes acordaron prorrogar por un año la vigencia del citado Convenio de Cooperación, entendiéndose por tanto vigente la misma desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, ininterrumpidamente.

Tercero.- Que existe error material al clausulado de la estipulación cuarta.2 apartado e) del Convenio suscrito en lo referente al número de profesionales que forman el equipo técnico

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a147391203568c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=000671a147391203568c07e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

responsable de la ejecución del programa, reconociendo ambas partes dicho error material, y acordando incorporar al originario Convenio la siguiente:

ADDENDA

PRIMERA.- Acordar la incorporación al Convenio suscrito el 26 de mayo de 2020 la subsanación del error material siguiente:

Donde dice ESTIPULACION CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 2.º Son obligaciones de la Entidad Local: e) Mantener durante toda la vigencia del Convenio el equipo técnico responsable de la ejecución del programa, que estará compuesto por tres profesionales.

Debe decir ESTIPULACION CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 2.º Son obligaciones de la Entidad Local: e) Mantener durante toda la vigencia del Convenio el equipo técnico responsable de la ejecución del programa, que estará compuesto por cuatro profesionales.

TERCERA.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las cláusulas del referido Convenio suscrito el 26 de mayo de 2020".

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de la Memoria de Evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Servicios Sociales 2020.

Visto Informe favorable del Interventor, D. ***** [AT.P.C.], de fecha 29 de abril de 2021.

Vista Resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2020 donde se aprueba el Plan Estratégico de Subvención 2020.

Visto informe favorable emitido por Da ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 08 de junio de 2021.

Vista memoria preceptiva de fecha de 28 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a147391203568c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147391203568c07e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

1º. Aprobar Memoria Plan Estratégico de Subvenciones 2020 de Servicios Sociales, cuyo texto es el siguiente:

“MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACION DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA (CÁDIZ).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo en su artículo 8.1 un instrumento de carácter novedoso, la obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones de elaborar un plan estratégico de subvenciones el que deberán concretarse los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo momento al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Este instrumento fue desarrollado posteriormente por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, delimitando los principios rectores, el ámbito y el contenido de los mismos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos, y los efectos de su cumplimiento.

Se redacta la presente Memoria al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el **Plan Estratégico de Subvenciones 2020**, en lo que se refiere al grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones en relación con los proyectos tramitados por la Delegación Municipal de Servicios Sociales.

En primer lugar hay que señalar un objetivo común de propiciar el desarrollo de actividades específicas de cada uno de los colectivos, destinadas a fomentar las de tipo social a entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera, así como la regulación de las bases para la tramitación y concesión de prestaciones sociales de carácter económico de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana.

Cabe diferenciar entre :

1.- SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA- Mediante la suscripción del correspondiente convenio, particularizando el tipo de actividad concreta que puede ser objeto del apoyo municipal, y que se incorporan en los **ANEXOS I , II, III, IV, V , VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII.**

Todas ellas tienen establecidas una duración anual y los importes conforme a lo previsto en el Presupuesto Municipal del ejercicio.

2.-SUBVENCIONES MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA.- A través de la convocatoria que se realiza a las entidades sin ánimo de lucro, permite la realización de programas concretos y proyectos que, dentro de las posibilidades presupuestarias, pretende intensificar el apoyo a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a147391203568c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147391203568c07e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la acción social mediante los adecuados procedimientos que permitan potenciarlo en la ciudad de Chiclana, dotando a las citadas entidades del apoyo económico para el desarrollo de las actividades de carácter social promovidas por dichos colectivos, dentro del ámbito del artº 25. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Los gastos objeto de subvención son los derivados de:

a)-Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea el mencionado anteriormente.

Dado que las subvenciones se financian a través de las cuentas de transferencias corrientes 2311.489 y 2311.789, en ningún caso se subvencionarán los gastos de inversión, únicamente se subvencionarán los gastos corrientes. Serán objeto de subvención los siguientes gastos de mantenimiento y funcionamiento:

-Gastos de personal. Esta circunstancia deberá ser suficientemente acreditada mediante la aportación del contrato de trabajo, nóminas, certificación expresa de tal condición y declaración responsable de su no imputación del porcentaje, a proyectos o actividades realizadas por la Asociación.

- Arrendamiento del local social de las Asociaciones.
- Suministro de agua, gas y electricidad.
- Comunicaciones telefónicas, postales e informáticas.
- Gastos de desplazamiento debidamente desglosado.
- Gastos de material de oficina debidamente desglosado.

b)-Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización de programa o proyecto de actividades que se solicita.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2020.

En la convocatoria de 2020 han resultado beneficiarios en esta modalidad, por un importe total de 177.587,56 €, los colectivos incluidos en el **ANEXO XXIV y XXV**, con indicación de los proyectos e importes subvencionados .

3.-PRESTACIONES ECONÓMICAS.- Incluidas en los **ANEXOS XXVI Y XXVII.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a147391203568c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147391203568c07e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas para la atención de las necesidades sociales en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., fue aprobada mediante Acuerdo de Pleno del 30 de Marzo de 2017 (BOP Cádiz nº 219 de 16 de noviembre de 2011).

Dicha ordenanza tiene por objeto regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas prestaciones en materia de Servicios Sociales que concede el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones que dificulten a las personas y/o unidades de convivencia su pleno desarrollo e integración social.

1- LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS Y CONCLUSIONES.

Los datos de las convocatorias, concesiones, justificaciones, sanciones y reintegros de las subvenciones concedidas se mecaniza en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Los criterios establecidos para la concesión de subvenciones tienen una valoración objetiva y cuantitativa, en base a una baremación de distintos aspectos relacionadas con la subvención solicitada .

Por parte de la Intervención Municipal se establece un control para aquellas entidades que tengan pendiente algún pago municipal, justificante o reintegros de años anteriores y por el que perdería el derecho a percibir y/o solicitar cualquier subvención.

Actuaciones relevantes en el ámbito de la gestión electrónica de subvenciones.

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común en su art. 14 señala que "los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración." Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación,etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento. Además, el mencionado precepto indica que".

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican o no con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de dichos medios electrónicos, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de dichos medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.
2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
 - a) Las personas jurídicas.
 - b) Las entidades sin personalidad jurídica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios."

Por otra parte, los certificados de estar al corriente con las Hacienda Municipal son solicitadas por la propia Delegación de Servicios Sociales a la Recaudación Municipal evitando de esta forma que los interesados tengan que solicitarla. En relación con los certificados de Hacienda y Seguridad Social, son solicitados por los propios interesados a través de firmas electrónicas.

Las notificaciones de las concesiones de las distintas subvenciones son comunicadas, bien por SMS, vía email mediante comunicación electrónica por parte del Excmo. Ayuntamiento, y también, y solo en los casos de que los interesados no puedan acceder a dichos servicios telemáticos, por vía de notificación firmando recibí.

La justificación de las subvenciones se presenta con un modelo de cuenta justificativa, en el que se indica una serie de datos relativos a las facturas que presentan, como son: número CIF de la empresa, nombre de la empresa, concepto, fecha factura, precio bruto, precio iva y precio total, y en la que se debe de adjuntar a esta cuenta las facturas originales de acuerdo a los requisitos conforme al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Sobre este requisito habría que verificar criterios sobre la forma de presentación de los documentos justificativos, eligiendo entre vía telemática o documento físico.

2- GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN.

Visto que la acción de fomento desarrollada por el Área de Bienestar Social se centra en:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a14739120356c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120356c07e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

- a) Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social.
- b) Apoyo a las Entidades que trabajan para mejorar las condiciones de vida de colectivos con peligro de exclusión social.
- c) Fomento de acciones y ayudas dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar la total integración.

Se constata que la materialización de estos objetivos se concreta en las subvenciones y convenios que componen la memoria.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Estratégico de subvenciones 2020, se concluye e informa favorablemente acerca de la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de objetivos y efectos pretendidos.

3- MEJORAS Y PROPUESTAS.

En relación a la propuesta de mejoras y sugerencias, por esta Delegación se propone la total adaptación electrónica del procedimiento así como la creación de una base de datos común a todas las áreas del Ayuntamiento que permita conocer a todos los tramitadores el estado de cada procedimiento, así como aglutinar la información de los beneficiarios, necesaria para cada trámite.

ANEXO I. AGADER

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Información y asesoramiento a emigrantes que retornan a España, principalmente a la hora de tramitar las pensiones y/o ayudas.
DESTINATARIO	Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados.
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	6.000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Aplicación Presupuestaria: 2311.489.02

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PLAN DE ACCIÓN	
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2021.

ANEXO II. ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL.

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Mantenimiento de la casa de acogida de ancianas.
DESTINATARIO	Asociación de Caridad San Vicente de Paúl.
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	9.501,30 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.03
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2021.

ANEXO III. CONVENIO CARITAS CENTRO DE ACOGIDA

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Mantenimiento y actividades del centro Francisco Almandoz
DESTINATARIO	Cáritas
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD	1 de enero al 31 de diciembre de 2020

- Pág. 47 de 83 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a14739120358607e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120358607e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

SUBVENCIONADA.	
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	42.000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.04
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2021.

ANEXO IV. CONVENIO ASOCIACIÓN LA RAMPA

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Mantenimiento
DESTINATARIO	Asociación La Rampa
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	13.000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.05
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a147391203568c07e512f060821d



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO V. ASOCIACIÓN AISE

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Proyecto destinado a promover la inclusión y el desarrollo personal y social de quienes tienen dificultades educativas.
DESTINATARIO	Asociación Aise
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	9.000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.06
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2021.

ANEXO VI. ASOCIACIÓN LA AURORA

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Mantenimiento
DESTINATARIO	Asociación La Aurora
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	10.000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.07

- Pág. 49 de 83 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a14739120358607e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120358607e512f060821d>

PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2021.
------------------------	------------------

ANEXO VII. ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ.

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Conseguir gratuitamente los excedentes del sector agroalimentario, cadenas de restauración e instituciones afines, obtener aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en centros comerciales, colegios, etc., gestionar el almacenamiento de dichos alimentos en almacenes para su mejor distribución entre centros e instituciones.
DESTINATARIO	Asociación Banco de Alimentos de Cádiz.
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	23.000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Aplicación Presupuestaria: 2311 489.08
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2021.

ANEXO VIII. ASOCIACION ASODOWN

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Taller Ocupacional
DESTINATARIO	Asociación ASODWN
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a14739120358607e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120358607e512f060821d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	25.000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.09
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2021.

ANEXO IX. ASOCIACIÓN REYES MAGOS.

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Reparto de regalos a los/as niños/as de la localidad, dentro d ella campaña “ningún niño sin juguetes”, así como reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día y centros de mayores.
DESTINATARIO	Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera.
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	40.000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Aplicación Presupuestaria: 2311 489.10
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2021.

ANEXO X. CLUB BARROSA “Essencia escuela de Surf”

- Pág. 51 de 83 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a14739120358607e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120358607e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Posibilitar la práctica deportiva a aquellos niños/as con limitaciones económicas, físicas o psicológicas que no han tenido oportunidad de acceder al deporte que se utilice medio terapéutico en la intervención integral con menores en riesgo social.
DESTINATARIO	Essencia escuela de Surf
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	8.000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.11
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2021.

ANEXO XI. PRODUCTOS NAVIDEÑOS PARROQUIA SAN SEBASTIAN"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia San Sebastián
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	5.450 euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a14739120358607e512f060821d



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.12
PLAZO DE JUSTIFICACION	3 febrero de 2021.

ANEXO XII. PRODUCTOS NAVIDEÑOS “PARROQUIA SAN ANTONIO”

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia San Antonio
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	3.000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.13
PLAZO DE JUSTIFICACION	3 febrero de 2021.

ANEXO XIII. PRODUCTOS NAVIDEÑOS “PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD”

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
---------------	----------------------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28

000671a14739120358c07e512f060821d



OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia Santísima Trinidad
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	4.230 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.14
PLAZO DE JUSTIFICACION	3 febrero de 2021.

ANEXO XIV. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SANTA ÁNGELA"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia Santa Ángela
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120358c07e512f060821d>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	3.350 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.15
PLAZO DE JUSTIFICACION	3 febrero de 2021.

ANEXO XV. PRODUCTOS NAVIDEÑOS “PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia Nuestra Señora del Carmen
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	340 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.16
PLAZO DE JUSTIFICACION	3 febrero de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a147391203586c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147391203586c07e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ANEXO XVI. PRODUCTOS NAVIDEÑOS “PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA”

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia San Juan Bautista
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	3.050 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.17
PLAZO DE JUSTIFICACION	3 febrero de 2021.

ANEXO XVII. PRODUCTOS NAVIDEÑOS “IGLESIA EVANGÉLICA”

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Iglesia Evangélica
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a14739120358607e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120358607e512f060821d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1.200 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.18
PLAZO DE JUSTIFICACION	3 febrero de 2021.

ANEXO XVIII. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "COORDINADORA NUEVA LUZ"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Coordinadora Nueva Luz
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	2.500 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.19
PLAZO DE JUSTIFICACION	3 febrero de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a14739120358607e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120358607e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ANEXO XIX. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "OLLA SOLIDARIA"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Olla Solidaria
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1.250 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.20
PLAZO DE JUSTIFICACION	3 febrero de 2021.

ANEXO XX. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "CRUZ ROJA"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Cruz Roja
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28

000671a14739120358607e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120358607e512f060821d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SUBVENCIONADA.	
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	5.630 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.21
PLAZO DE JUSTIFICACION	3 febrero de 2021.

ANEXO XXI. CONVENIO SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Alojamiento y atención a personas sin hogar, que incluirá los servicios de alojamiento, desayuno, almuerzo, merienda y cena, así como servicio de lavandería, ropería y enfermería.
DESTINATARIO	Sociedad San Vicente de Pául
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	19.032 €
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.22
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a14739120358607e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120358607e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ANEXO XXII. CONVENIO EL ROPERO DE CARITAS DIOCESANA

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Entrega de ropa usada e higienizada a familias sin recursos.
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN CÁRITAS DIOCESANA
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	11.000 €
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.23
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2021.

ANEXO XXIII. CONVENIO COORDINADORA NUEVA LUZ

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Prevención del consumo de drogas, así como para la rehabilitación y reinserción social de los drogodependientes.
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN COORDINADORA NUEVA LUZ
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28

000671a14739120358607e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120358607e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120358607e512f060821d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	5.000 €
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2312 489.02
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2021.

ANEXO XXIV. SUBVENCIONES FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la Frontera.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489
DESTINATARIO	Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESION	Concurrencia competitiva
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	30 días naturales, desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	140.587,56 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

- Pág. 61 de 83 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28

000671a147391203586c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147391203586c07e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

PLAZO DE JUSTIFICACION	31 de marzo de 2021.
------------------------	----------------------

-LINEA DE SUBVENCIONES FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO

Importe total asignado a la partida 2311 489 es de 140.587,56€.

Valor económico del punto: 2,08273€

ENTIDAD/ ASOCIACION/CIF	PROYECTO	COSTE TOTAL PROYECTO	PERIODO DE EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNTOS	PROPUESTA SUBVENCIÓN
ASOCIACION SÍNDROME DOWN "ASODOWN" G11363496	PLAN ANUAL 2020	20.060,24€	ENERO A DICIEMBRE 2020	20.060,24€	553,86	10.525,87€
ASOCIACIÓN FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER AURORA" G11472172	DE DE ATENCIÓN DE INTEGRAL	11.720,00€	ENERO A DICIEMBRE 2020	11.720,00€	2950,65	6145,43€
ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA "AISE" G72196769	HACIA EL HABLA Y LOS LAZOS SOCIALES	6.920€	ENERO A DICIEMBRE 2020	6.170€	1663,57	3.673,07€
ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCIA G41502535	FORTEALECIMIENT O DE LA SOLIDARIDAD	4.348,00€	ENERO A DICIEMBRE 2020	3.998,00€	1205,06	2.510,95€
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA "LA RAMP" G72219686	HIDROTERAPIA	2.254,40€	SEMESTRAL	2.254,40€	595,48	1.240,23€
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA "LA RAMP" G72219686	MANTENIMIENTO	11.177,59€	ENERO A DICIEMBRE 2020	11.177,59€	2897,53	6.034,79€
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA "LA RAMP" G72219686	INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	1.380,82€	30 NOVIEMBRE A 26 DICI 2020	1.380,80€	383,08	797,86€
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA G2866001G	PREVENCIÓN EN EL CONSUMO DE DROGAS, ¿SABEMOS LO QUE HACEMOS?	7.236,09€	ENERO A DICIEMBRE 2020	7.236,09€	1995,92	4.156,99€
ASOCIACIÓN CRUZ	LA MALETA QUE	9.015,76€	MARZO A	9.015,76€	2398,34	4.995,12€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a147391203568076512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csr=000671a147391203568076512f060821d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ROJA ESPAÑOLA CIF Q2866001G	MAS PESA		DICIEMBRE 2020			
ASOCIACIÓN FAMILIARES Y ENFERMOS PÁRKINSON BAHÍA DE CÁDIZ CIF G11591302	CONVIVIR CON LA ENFERMEDAD	13.782,72€	01 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020	13.782,72€	3501,18	7.292,04€
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS SOLIDARIAS PARA EL DESARROLLO CIF G11777851	ABRIENDO PUERTAS HACIA EL FUTURO	13.230,00€	ENERO A DICIEMBRE 2020	11.000,00€	3327,75	6.930,83€
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN" CIF G11253648	TALLER DE OCUPACIONAL DE CARPINTERIA Y RESTAURACION DE MUEBLES	12.682,38€	ENERO A DICIEMBRE 2020	12.682,38€	3280,03	6.831,46€
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN" CIF G11253648	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	19.815,93€	ENERO A DICIEMBRE 2020	19.815,93€	5073,42	10.566,61€
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN" CIF G11253648	ATENCION PSICOSOCIAL A FAMILIAR DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	9.774,83€	ENERO A DICIEMBRE 2020	9.774,83€	2559,39	5.330,56 €
ASOCIACIÓN ARRABAL AID CIF G29572948	ESCUELA 2ª OPORTUNIDAD	2000€	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2020	2000€	513,15	1.068,76€
ASOCIACIÓN GERASA CIF G11336237	MANTENIMIENTO CASA ACOGIDA	8.500€	ENERO A DICIEMBRE 2020	8.500€	2162,10	4.503,09 €
ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA "AFICHI" CIF G72141716	AFICHI ATIENDE	2.675,81€	ENERO A DICIEMBRE 2020	2.675,81€	725,98	1.512,03€
ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES "ALCER" CIF G11036266	ATENCION PSICOSOCIAL	6.658,35€	ENERO A DICIEMBRE 2020	6.658,35€	1737,09	3.617,92€
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER CIF G28197564	CLUB JOVEN	2.500€	ENERO A DICIEMBRE 2020	2.500€	733,82	1.526,28€
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER CIF G28197564	BOSQUE ENCANTADO	2500€	ENERO A DICIEMBRE 2020	2.500€	733,82	1.528,37€
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA	ATENCION	25.544,80€	ENERO A	20.000€	6495,02	13.527,44 €

- Pág. 63 de 83 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a147391203568c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147391203568c07e512f060821d>

CONTRA EL CANCER CIF G28197564	ESPECIALIZADA		DICIEMBRE 2020			
ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS REHABILITADOS "ARCHI" CIF G11282068	FORMACION Y SENSIBILIZACION "CUIDA TU LIBERTA"	7.544,70€	15 SEPTIEMBRE A 31 DICIEMBRE 2020	7.544,70€	2023,87	4.215,20€
ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFECTADOS Y ENFERMOS SILICOSIS (ANAES) CIF G72233117	CUIDATE-CUIDALOS	6.000€	ENERO A DICIEMBRE 2020	6.000€	1537,65	3.202,52€
ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLAGORADORES "HOGAR DE NAZARET" CIF G72024615	OLLA SOLIDARIA SANTA MARIA DE NAZARET	9.200€	ENERO A DICIEMBRE 2020	9200€	2659,62	5.539,29€
ASOCIACIÓN GADITANA DE EMIGRANTES RETORNADOS "AGADER" CIF G 11232931	XVI JORNADAS EMIGRANTE	3.000€	DE ENERO A DICIEMBRE 2020	3.000€	969,90	2020,05€
ASOCIACIÓN GADITANA DE ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA (AGEBH) G11392396	PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN	4.308,18€	FEBRERO A DICIEMBRE DE 2020	4.308,18€	1224,40	2.550,12€
ASOCIACIÓN AVALON CIF G72055528	OCIO MENSUAL	3.500€	ENERO A DICIEMBRE 2020	2.500€	889,72	1853,06€
ASOCIACIÓN AVALON CIF G72055528	OCIO SEMANAL	3.500€	ENERO A DICIEMBRE 2020	2.500€	890,97	1855,67€
ASOCIACIÓN AVALON CIF G72055528	ESCUELA DE VERANO	15.000€	ENERO A DICIEMBRE 2020	11.000€	3762,87	7.837,09€
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PACIENTES CON DAÑO CEREBRAL "ADACCA" G11480993	INFORMACIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS	13.193,82	ENERO A DICIEMBRE 2020	13.193,82 €	3456,43	7.198,85 €
					TOTAL	140.587,56 €

ANEXO XXV. SUBVENCIONES MATERIAL INVENTARIABLE

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización de programa o proyecto de actividades que se solicita, para asociaciones de nuestra localidad cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a147391203568c07e512f060821d



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 789
DESTINATARIO	Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESION	Concurrencia competitiva
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	30 días naturales , desde el día siguiente que se publique la convocatoria en el BOP
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	37000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	31 de marzo de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a14739120358607e512f060821d

- Línea para adquisición de material inventariable:
Importe total asignado a la partida 2311 789 es de 37.000€
VALOR DEL PUNTO 3,29459€

ENTIDAD/ASOCIACIÓN/CIF	PROYECTO	COSTE TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNTOS	PROPUESTA SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFECTADOS Y ENFERMOS SILICOSIS "ANAES" CIF G72233117	EQUIPO INFORMÁTICO	2.000€	2.000€	536,90	1.768,95€
ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA "AISE" CIF G72196769	MATERIALES TALLER DE COCINA	754€	754€	202,80	668,17€
ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA "AISE" CIF G72196769	IMPRESORA LÁSER	150€	150€	70,05	150€
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA AURORA" CIF G11472172	MEJORA DE LAS INSTALACIONES	7.900€	7.900€	1.995,70	6.575,31€
ASOCIACION SÍNDROME DOWN "ASODOWN" CIF G11363496	BIENES INVENTARIABLES	2.546,29€	2.546,29€	675,37	2.225,18€
ASOCIACION CRUZ ROJA ESPAÑOLA CIF Q2866001G	ORDENADOR PORTÁTIL	746,31€	746,31€	373,47	746,31€
ASOCIACION ALCOHÓLICOS REHABILITADOS "ARCHI" CIF G11282068	ACONDICIONAMIENTO ENTIDAD	2.629,92€	2.629,92€	1050,18	2.629,92€
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL "LA FUNDACIÓN" CIF G11021771	GRUPO ELECTRÓGENO	12.290,30€	12.290,30€	3103,27	10.224,49€
ASOCIACIÓN BENÉFICA COLABORADORES HOGAR DE NAZARET CIF G72024615	IMPRESORA LASER	133,29€	133,29€	392,92	133,29€
ASOCIACIÓN BENÉFICA COLABORADORES HOGAR DE NAZARET CIF G72024615	PROCESADOR ALIMENTOS	79,00€	79,00€	379,35	79,00€
ASOCIACIÓN AVALÓN CIF G72055528	RECURSOS MATERIALES	1.500€	1.500€	392,22	1.292,28€
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PACIENTES CON DAÑO CEREBRAL "ADACCA" CIF G11480993	EQUIPAMIENTO	17.382,20 €	10.507,10 €	8127	10.507,10 €
				TOTAL	37.000,00 €

Que se deniega el proyecto presentado, por no cumplir requisito recogido en las bases "Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con anterioridad a 31 de diciembre de 2018".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a147391203586076512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=000671a147391203586076512f060821d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ENTIDAD/ASOCIACION	PROYECTO	COSTE TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
ASOCIACIÓN MUSEKE CIF G72179666	CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN	4.644,65 €	3.500,00 €

Que con fecha 16 de octubre de 2020, la Asociación Familias Solidarias para el Desarrollo solicita ampliación de plazo de ejecución del proyecto "Abriendo Puertas hacia el Futuro 2020" hasta el 31 de marzo de 2021 y ampliación del plazo de justificación hasta el 30 de mayo de 2021.

ANEXO XXVI. PRESTACIONES ECONOMICAS

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Tramitación y concesión de las distintas prestaciones en materia de Servicios Sociales que concede el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones que dificulten a las personas y/o unidades de convivencia su pleno desarrollo e integración social.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311.480.03
DESTINATARIO	Población de Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESION	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.	En el momento de la solicitud
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.	503.061,60 €
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

- Pág. 67 de 83 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28

000671a14739120358607e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120358607e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

ANEXO XXVII. AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311.480.04
DESTINATARIO	Población de Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESION	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	En el momento de la solicitud
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1.741.667,11 €
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

2º. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28





AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de la Memoria de seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2020

Visto el Plan estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020 aprobado por la Alcaldía el 14 de mayo de 2020 y publicado en el BOP el día 1 de junio de 2020 y modificado el 9 y el 16 de junio de 2020 por Junta de Gobierno Local. Visto el acuerdo de modificación de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2020.

Visto el art. 19 del citado Plan en el que se establece que cada Delegación velará por el cumplimiento del mismo durante su periodo de vigencia y remitirá a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención Municipal, una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y propuestas de mejora para la elaboración del siguiente Plan.

Visto informe favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Juventud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Memoria de Seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2020 correspondiente a la Delegación de Juventud con el siguiente tenor literal:

"MEMORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020:

Las subvenciones convocadas por la Delegación de Juventud durante el período 2020 se ajustan a lo previsto en el Plan General de Subvenciones 2020. Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

En el año 2020, la Delegación de Juventud convoca subvenciones en materia de juventud destinadas a sufragar los gastos de Asociaciones o Grupos Juveniles que desarrollan actividades culturales, deportivas, sociales y de convivencia que tienen incidencia en nuestra ciudad y que van dirigidas al sector juvenil, si bien se tiene en cuenta la situación sanitaria actual que estamos padeciendo, ocasionada por la pandemia de la COVID-19 y que durante el año 2020 conllevó la restricción total o parcial de actividades económicas y lúdicas, la libre

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a147391203568c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147391203568c07e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

circulación de las personas y el cierre total o parcial de establecimientos al público como medidas para evitar el contagio masivo por aglomeraciones

En el año 2020 la Delegación de Juventud cuenta con un total de 9.500 € en la aplicación presupuestaria 2317 489.02 para transferencias a Asociaciones Juveniles en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

En base a la convocatoria, aprobadas las bases por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2020, y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45, de fecha 9 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Local, en fecha de 1 de septiembre de 2020 acuerda conceder las siguientes subvenciones:

- Conceder una subvención a la **Asociación Juvenil Grupo Scout Chiclana 1.977**, con C.I.F. G 72091663, por una cuantía de **2.607€** (dos mil seiscientos siete euros), para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 3.060€ y para el que solicita 3.060€.
 - Proyecto: SUBVENCIÓN 2020 G.S CHICLANA 1977
 - Importe del proyecto: 3.060 €
 - Importe concedido: 2.607 €

- Conceder una subvención a la **Asociación Juvenil Grupo Scout Mayorazgo-Chiclana**, con C.I.F. G 11571882, por una cuantía de **3.680€** (tres mil seiscientos ochenta euros), para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 4.000€ y para el que solicita 4.000€.
 - Proyecto: ACTIVIDADES MAYORAZGO 2020
 - Importe del proyecto: 4.000 €
 - Importe concedido: 3.680 €

- Conceder una subvención a la **Asociación Cruz Roja Española, Asamblea Local de Chiclana**, con C.I.F. Q-2866001-G, por una cuantía de **1.350€** (mil trescientos cincuenta euros), para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 1.350€ y para el que solicita 1.350€.
 - Proyecto: Participación Infantil Neo (PINEO)
 - Importe del proyecto: 1.350 €
 - Importe concedido: 1.350 €

- Conceder una subvención a la **Asociación Grupo Scout Atlantis**, con C.I.F. G72340896, por una cuantía de **1.863€** (mil ochocientos sesenta y tres euros), para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 2.100€ y para el que solicita 2.100€.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Proyecto: SUBVENCIÓN 2020 Grupo Scout Atlantis
- Importe del proyecto: 2.100 €
- Importe concedido: 1.863 €

EFICACIA Y EFICIENCIA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS

Las actividades llevadas a cabo por las entidades subvencionadas se han ejecutado correctamente pese a la pandemia ocasionada por la COVID-19 durante el año, su realización se ha basado en el proyecto presentado. Se han conseguido los objetivos y efectos que se pretendían desde la Delegación de Juventud y que se detallan en el siguiente punto.

Los criterios establecidos para la concesión de subvenciones tienen además una valoración objetiva y cuantitativa, en base a una baremación de distintos aspectos relacionadas con la subvención solicitada.

Los datos de las convocatorias, concesiones, justificaciones y posibles sanciones y/o reintegros de las subvenciones concedidas se mecaniza en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

EVALUACIÓN DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS OPERATIVOS Y ESTRATÉGICOS ESTABLECIDOS.

La Ley General de Subvenciones establece como objetivo de las subvenciones la regulación, con carácter general, del régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal, destacando:

- 1.- Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.
- 2.- Garantizar a los ciudadanos la equidad en el acceso a las subvenciones, con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia.
- 3.- Racionalizar la gestión municipal, dotándola de transversalidad en su planificación.

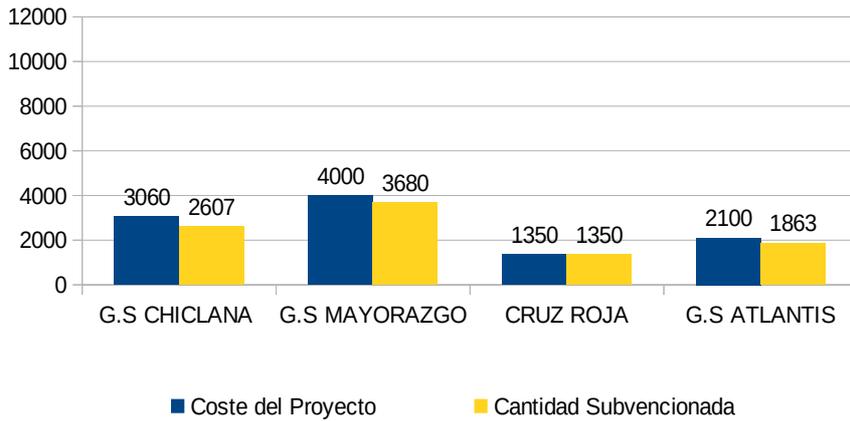
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28

Entre los **objetivos principales** que esta Delegación quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades culturales, sociales, deportivas, educativas, artísticas y de promoción. Las actividades subvencionadas han de promover:

1. La integración social y no discriminación.
2. Los principios de igualdad y solidaridad
3. El ocio y tiempo libre
4. Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular
5. Actividades deportivas sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

En base a lo expuesto, consideramos que los proyectos presentados por las Asociaciones Juveniles cumplen los objetivos establecidos y que el otorgamiento de subvenciones ha sido eficaz y eficiente en base a la consecución de los efectos pretendidos y pese a las dificultades ocasionadas por la pandemia.

ANALISIS DEL COSTE DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO



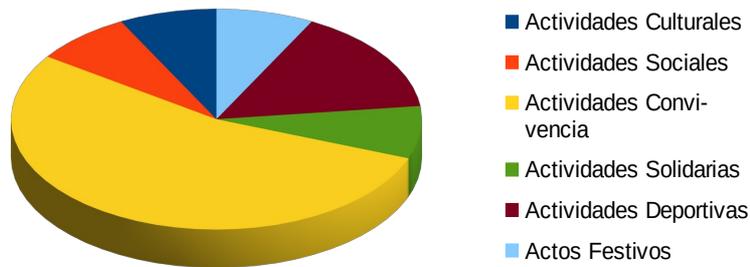
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Impacto social de las acciones llevadas a cabo



EVALUACIÓN GLOBAL SOBRE EL IMPACTO DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO

A la hora de valorar los proyectos y en base a la convocatoria de las subvenciones en materia de juventud para el año 2020, se tienen en cuenta las actividades que se dirijan a los jóvenes y que sean de interés para los mismos. Se valoran las actividades sociales, culturales, de convivencia, solidarias, los actos festivos y las actividades deportivas, priorizando lo cultural y social sobre lo deportivo.

El impacto social de las acciones llevadas a cabo por los colectivos subvencionados ofrecen los datos que se pueden apreciar en el diagrama, destacan las actividades de convivencia sobre las demás, pese a la pandemia provocada por el COVID-19, en estas se incluyen los campamentos, y acampadas, todas ellas con un marcado carácter social y de ocio. Se aprecian también actividades culturales, gymkhanas culturales o celebración de alguna excursión cultural. En cuanto a las actividades sociales, se enumeran las sesiones socioeducativas o talleres formativos dirigidos a un gran número de participantes en la mayoría de los casos se celebran de forma online.

SEÑALAMIENTO DE NECESIDADES RELACIONADAS CON LA LÍNEA ESTRATÉGICA Y NO CUBIERTAS CON LAS ACCIONES DESARROLLADAS

La convocatoria de subvenciones en base al Plan Estratégico de Subvenciones, pretende el fomento de la realización de una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social del municipio, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades, tanto sociales, profesionales, como de ocio.

Asimismo, se deben tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se pueden canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a14739120358607e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120358607e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que cada Delegación establece. En el caso de la Delegación de Juventud, la línea estratégica de actuación recogida como anexo en el Plan Estratégico de Subvenciones, gira en torno a la ayuda a asociaciones o grupos juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y que vayan dirigidas a los jóvenes, dotándoles de apoyo económico que permita el desarrollo de las citadas actividades.

Durante el año 2020, se han concedido cuatro subvenciones a los grupos citados en el apartado primero, tales colectivos han desarrollado actividades dirigidas a la juventud y relacionadas con la cultura, el ocio o la convivencia pese a la etapa complicada producida por la COVID-19. Las necesidades relacionadas con la línea estratégica se han cubierto.

EVALUACIÓN GLOBAL SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN

De forma general se consideran cubiertos los objetivos que se pretendían desde la Delegación de Juventud, se ha cumplido lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones pese a las dificultades ocasionadas por la pandemia provocada por el coronavirus.

El sometimiento a nuevos procedimientos de tipo telemático sigue ocasionando algunas dificultades a los beneficiarios a la hora de tramitar sus solicitudes y justificar las subvenciones, acudiendo a la Delegación de Juventud para ser informados de los pasos a seguir.

MEJORAS Y PROPUESTAS DE SUGERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ESTRATÉGICO.

Se valorará que las actividades incluidas en los proyectos tengan como objetivos los siguientes:

- Los hábitos de vida saludable
- La igualdad entre hombres y mujeres.
- La integración social y no discriminación.
- Los principios de igualdad y solidaridad.
- Las actividades desarrolladas al aire libre respetando el medio ambiente.
- Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular
- Actividades deportivas sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

El objetivo principal de la subvención será favorecer las actividades destinadas a la juventud, sociales, culturales y de ocio.

Como sugerencia y tal como apuntamos el año anterior, creemos que sería conveniente que se siguieran los mismos modelos de documentos por parte de todas las Delegaciones, que se hagan cuantas reuniones se crean oportunas para unificar formas de proceder similares y que los pasos a seguir por los ciudadanos sean cómodos y abreviados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Dar traslado de la presente resolución a Intervención.

2.12.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de juventud para el año 2020 a la Asociación Juvenil Grupo Scout Chiclana

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2020 se resuelve conceder subvenciones correspondientes a la "Convocatoria de Subvenciones en materia de Juventud para el año 2020", otorgando, entre otras, subvención a la Asociación Grupo Scout Chiclana 1977 con CIF G72091663 por importe de 2.607 €.

Vistos los documentos presentados por la Asociación mencionada para la justificación de la subvención concedida.

Vistos el informe de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a **** ** **** ***** [E.M.M.S.], con fecha 31 de mayo de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Juventud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Grupo Scout Chiclana 1977	2020	2.607 €	3.060 €	2.599,59 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Juventud:

a) Se han realizado las siguientes operaciones de pago, según se indica:

INTERESADO	N.º OPERACIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
Grupo Scout Chiclana 1977	220200040571 – R	04/12/2020	2.607 €

b) Atendiendo que conforme al punto 1º no se ha justificado el total del proyecto aprobado, procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionarán los intereses de demora devengados, concediendo al interesado un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28

INTERESADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
Grupo Scout Chiclana 1977	3.060 €	2.599,59 €	392,25 €	48,75 €	441 €

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Juventud, demás dependencias donde tenga incidencia y a los interesados.

2.13.- Expediente relativo a la justificación de convenio suscrito en materia de Salud para el año 2020 a la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis ANAES.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis ANAES con CIF. G-72.233.117 para la justificación del convenio en materia de Salud suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2020.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 7 de junio de 2021, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis ANAES. CIF. G-72.233.117	2020	8.000 €	8.000,01 €	8.017,64 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis ANAES CIF. G-72.233.117	220211000214	07/01/21	5.726,71 €
	220200042284	22/12/20	2.273,29 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a147391203568c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147391203568c07e512f060821d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.14.- Expediente relativo a la justificación de convenio suscrito en materia de Salud para el año 2020 a la Asociación Española contra el Cáncer AECC.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Española Contra el Cáncer AECC con CIF. G-28.197.564 para la justificación del convenio en materia de Salud suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2020.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 7 de junio de 2021, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación Española Contra el Cáncer AECC. CIF. G-28.197.564	2020	10.800 €	11.456,92 €	11.456,94 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación Española Contra el Cáncer AECC. CIF. G-28.197.564	220211001372	05/02/21	10.800 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.15.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a147391203568c07e512f060821d

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos, que se relacionan, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2020.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ** **** ***** [E.M.M.S.], de fecha 4 de junio corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

	CLUB	AÑO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
	CD GIMNASIA SANCTI PETRI (G11418217) Linea 2 competiciones oficiales 2020	2020	1.103,15 €	459,48 €	1.103,15 €
	CD MANUEL BENAVIDES (G72130230) Linea 2 competiciones oficiales 2020	2020	644,87 €	344,61	938,97 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.16.- Expediente relativo a la justificación de la subvención en materia de Cultura, correspondiente al año 2020, concedida a Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora"

Vistos los documentos presentados por la ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CHICLANA "MARÍA AUXILIADORA", para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local en 2020.

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, en sentido favorable emitido por la Viceinterventora, Doña *** **** * [E.M.M.S.], de fecha 3 de junio de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura:

<u>INTERESADO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN DE BELENISTAS "MARÍA AUXILIADORA"	1.380,00€	1.380,00€	1.636,56€

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención y Tesorería Municipal.

2.17.- Acuerdo de inicio de reintegro y aprobación de justificación de subvención en materia de Cultura correspondiente al año 2020, concedida por la Junta de Gobierno Local.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2020, se resolvió la concesión de subvenciones correspondiente a la "Convocatoria de Subvenciones a Proyectos presentados por Colectivos y Asociaciones Culturales de Chiclana para obtener ayudas que faciliten la financiación de actividades desarrolladas durante el año 2020", otorgando entre otras, subvención a ASOCIACIÓN FILATÉLICA CHICLANERA "ODA" por importe de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (3.925,00 €.), para proyecto "XXX CICLO CULTURAL DE EXPOSICIONES Y EXPOSICIÓN DEPORTIVA", con un presupuesto de gastos de CUATRO MIL CIENTO QUINCE EUROS (4.115,00 €).

Con fecha 19 de mayo de 2021 la Delegación de Cultura emite informe desfavorable relativo a justificación presentada por ASOCIACIÓN FILATÉLICA CHICLANERA "ODA" admitiéndose justificantes por importe total de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (2.697,27 €), siendo de aplicación los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado, dado que no se acredita el gasto total del proyecto en su integridad.

Con fecha 31 de mayo de 2021, la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ****
***** [E.M.S], informa que:

"Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a147391203568c07e512f060821d

- Dado que el importe de la justificación es menor que el proyecto presentado, procedería iniciar expediente de reintegro por importe de 1.352,27 euros correspondientes a la parte de la subvención no justificada y abonada con fecha 07.01.21, procediéndose a las operaciones contables oportunas y concediendo al interesado un plazo de 15 días, desde la notificación de dicho expediente, para presentación de alegaciones e indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de 1.352,27 euros, así como el abono de los intereses de demora devengados desde la fecha de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro."

De conformidad con lo previsto en el artículo 13, 14 Y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, modificada y aprobada por el Pleno en fecha 15/04/2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de fecha 26/08/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura.

<u>INTERESADO</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>SUBVENCIÓN DEFINITIVA</u>	<u>PAGO ANTICIPADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
ASOCIACIÓN FILATÉLICA CHICLANERA "ODA"	4.115,00€	2.697,275€	2.572,73€	3.925,00€	-1.352,27€

2º. Conforme a la liquidación practicada por la Delegación de Cultura:

a) Iniciar el procedimiento de reintegro del importe de 1.372,55 €, con el siguiente desglose: (1.352,27) correspondiente a la parte de subvención no justificada y abonada con fecha 7 de enero de 2021, con núm. de operación 220211000072, más los intereses de demora devengados (20,28€)

b) Conceder al interesado un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones y documentación que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado documentación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro 1.372,55 €.

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención y Tesorería Municipal.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a14739120356c07e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120356c07e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Se da cuenta de Ley 8/2021, de 2 de junio, publicada en el B.O.E. núm. 132, del día 3 de junio de 2021, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Se da cuenta de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, publicada en el B.O.E. núm. 134, del día 5 de junio de 2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.3.- Dación de cuenta de Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Se da cuenta de Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, publicado en el B.O.E. núm. 131, del día 2 del mismo mes, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.4.- Dación de cuenta de Resolución de 2 de junio de 2021 de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Se da cuenta de Resolución de 2 de junio de 2021 de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, publicada en el B.O.E. núm. 133, del día 4 del mismo mes, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, por la que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a14739120358607e512f060821d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14739120358607e512f060821d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.5.- Dación de cuenta de Resolución de 6 de Junio de 2021, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan actividades formativas descentralizadas del subprograma de desempeño en Entidades Locales para el segundo semestre de 2021.

Se da cuenta de Resolución de 6 de Junio de 2021, del Instituto Nacional de Administración Pública, publicada en el B.O.E. núm. 137, del día 9 del mismo mes, por la que se convocan actividades formativas descentralizadas del subprograma de desempeño en Entidades Locales para el segundo semestre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.6.- Dación de cuenta de Resolución de 7 de junio de 2021, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan actividades formativas del subprograma de desempeño general.

Se da cuenta de Resolución de 7 de junio de 2021, del Instituto Nacional de Administración Pública, publicada en el B.O.E. núm. 137, del día 9 del mismo mes, por la que se convocan actividades formativas del subprograma de desempeño general.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.7.- Dación de cuenta de Resolución de 7 de junio de 2021, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan acciones formativas en materia de seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación, en colaboración con el Centro Criptológico Nacional.

Se da cuenta de Resolución de 7 de junio de 2021, del Instituto Nacional de Administración Pública, publicada en el B.O.E. núm. 137, del día 9 del mismo mes, por la que se convocan acciones formativas en materia de seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación, en colaboración con el Centro Criptológico Nacional.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.8.- Dación de cuenta de Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28



000671a147391203586c07e512f060821d



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

establece el calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2022 y se faculta a los Ayuntamientos a solicitar la permuta de hasta dos días para el citado año.

Se da cuenta de Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, publicada en el BOJA núm. 109, del día 9 del mismo mes, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2022 y se faculta a los Ayuntamientos a solicitar la permuta de hasta dos días para el citado año.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, la Secretaria General Acctal., extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

LETICIA SALADO CONTRERAS.
Secretaria General Acctal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2021 08:33:55
SALADO CONTRERAS LETICIA	17/06/2021 11:27:28